

RESOLUCIÓN No. 257 DE 2023

(31 MAY 2023)

Por medio de la cual se apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 016 de 2023, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y CAMBIO A PISO VINILICO PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

La dinámica poblacional que ha tenido el departamento de Boyacá en los últimos 25 años, denota un cambio en la estructura poblacional; para el año 2021, la pirámide poblacional es progresiva pero con alta tendencia transformarse en estacionaria e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base para el año 2021 comparado con el año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y 20 a 24 años, con relación a la población del año 2015 se evidencia un aumento de la población desde el grupo de edad de 40 a 44 años hasta los mayores de 80 años. (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022)

Cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año. La disminución de los niños se puede atribuir a dos fenómenos, a la efectividad de los programas de planificación familiar que lleva a que se reduzcan el número de hijos por familia y en segundo lugar, al mejoramiento y acceso a la educación superior que genera mayor número de técnicos y profesionales que no encuentran ofertas de empleo y hace que, parte de esta población productiva y en edad fértil emigren del departamento, para desarrollarse profesional y familiarmente, contribuyendo en la disminución de la natalidad del departamento; por el contrario el aumento de la población adulta mayor se da, uno por el mejoramiento en el acceso a los servicios de salud y a la inmigración de las personas pensionadas y extranjeros que encuentran en el departamento de Boyacá sitios agradables y tranquilos para pasar su vejez. Se espera que para el año 2023 la pirámide poblacional se siga estrechando en su base y aumente la población de edades más avanzadas. (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022).

En el año 2021 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.251.675 habitantes, 24.886 habitantes más que en el año 2015. El 49,3% (616.516) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (635.159) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022)

Si se analizan los indicadores demográficos se puede apreciar que el índice de dependencia demográfica muestra un descenso en los últimos años. Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones

prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022)

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**.

Que mediante Acuerdo No. 032 de diciembre 30 de 2022, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 500 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2023.

2024

Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020 - 2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020 - 2024.

Que dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020 - 2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En cumplimiento al Decreto 1769 de 1994 el cual tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

3

Para la adecuación de infraestructura del servicio de Salas de Cirugía y así poder brindar un mejor espacio e infraestructura adecuada para la prestación del servicio es necesario realizar las adecuaciones de sistema hidráulico, sanitarias, desagües, adecuar baños, vistieres, suministro e instalación de aparatos sanitarios, lavamanos, enchape para baños realizar resanes y aplicación de pintura de alta asepsia que sea de fácil lavado y desinfección y lo demás requerido para la habilitación y cumplimiento del servicio.

Por otra parte, se requiere realizar el cambio de puertas doble hoja existentes ya que presentan desgaste por su antigüedad y uso diario, provocando en varias ocasiones la caída de las mismas, es por esto que se requiere realizar mantenimiento a los marcos de las puertas y suministro e instalación de nuevas hojas para las puertas en material de acero inoxidable, aptas para entidades hospitalarias, toda vez que serán instaladas en los 6 quirófanos, sala de recuperación e ingresos al servicio, esto con el fin de prevenir cualquier riesgo con los pacientes y funcionarios de la institución.

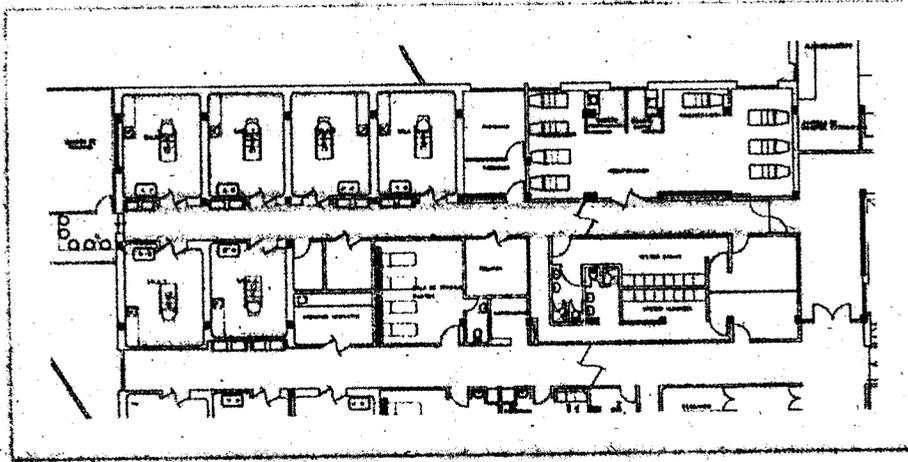
De acuerdo a la visita de habilitación, presentada por la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, realiza observación "NO garantiza el cumplimiento de las condiciones y requisitos para la infraestructura, de manera que garantice la seguridad en la atención, relacionadas con el mantenimiento de pisos en los diferentes servicios"

Por lo anterior se requiere realizar el cambio de piso a vinílico en los quirófanos y pasillo del servicio de Salas de Cirugía y en la nueva área de expansión de urgencias, anteriormente Consulta Externa. Los pisos actualmente se encuentran con grietas y en deterioro, se requiere que el nuevo piso instalado sea de superficie lisa, de fácil lavado y desinfección.

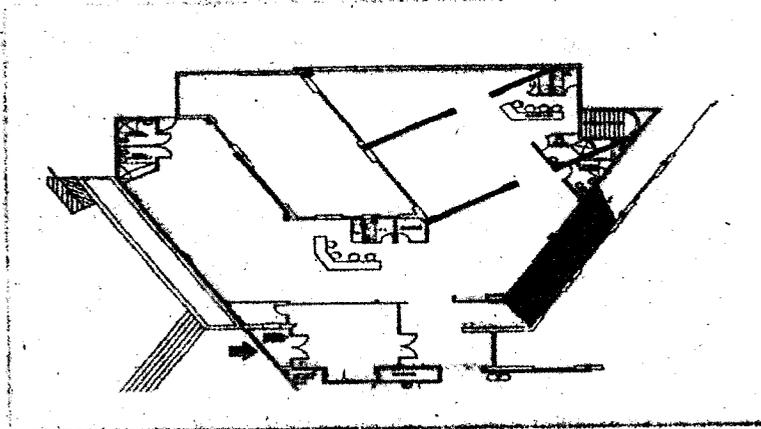
28/3/22



↓ **SALAS DE CIRUGIA**

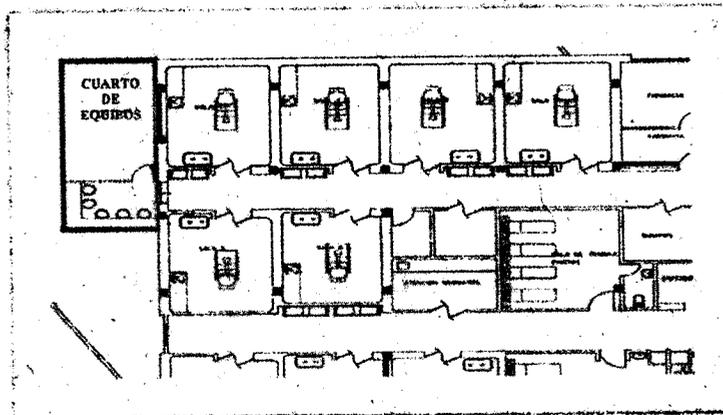


↓ **CONSULTA EXTERNA**



En la parte exterior del servicio de Salas de Cirugía se requiere de la instalación de un cuarto de equipos y área de digitación, por lo que es necesario instalar muros en bloque N°4, pañete, estuco y pintura, cubierta en teja barroca, alistamiento de piso, enchape y media caña en pvc en las uniones de muros y pisos.

↓ **PARTE EXTERIOR SALAS DE CIRUGIA, CUARTO EQUIPOS Y AREA DE DIGITACIÓN**



PR47



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



Para la intervención del servicio de Salas de Cirugía, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, ítem 11.5 grupo quirúrgico, Estándar de Infraestructura, para los servicios de salas de cirugía el piso debe tener conductividad eléctrica por consiguiente se debe garantizar la correcta instalación del piso vinílico dieléctrico y conexión a tierra. En este mismo estándar de Infraestructura la norma indica que las puertas de salas de cirugía permitan visualización entre el interior y el exterior o cuente con visor y su ancho permita el paso de camillas hospitalarias.

De acuerdo a lo anterior se solicita de un Verificador En Condiciones De Habilitación En Salud, con el fin de dar cumplimiento a los estándares requeridos en la Resolución 3100 de 2019 y así mismo evitar cualquier afectación a los sistemas tales como redes de oxígenos medicinal, alarmas, red aire, vacío y sistemas eléctricos en el área a intervenir.

Debido a la ejecución del mantenimiento a la Infraestructura en el servicio de Salas de Cirugía, el cual es uno de los servicios más críticos con los que cuenta el hospital y se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio, razón por la cual se requiere de la experiencia de un Director de Obra en sectores de servicios de Salud, esto con el fin de prevenir cualquier riesgo en el que se pueda ver afectado el servicio y realizar un correcto mantenimiento a la Infraestructura de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos para la intervención.

La contratación de este servicio brinda a la institución continuidad con las políticas para la prestación de los servicios de salud enmarcadas en la resolución 068 del 23 de marzo de 2018, artículo 3 donde el servicio se prestará con características de calidad: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad e integridad de los servicios.

Es por esto que se solicita la contratación de este mantenimiento con un tercero, con el fin de trabajar las 24 horas del día con rotación de personal, esto con el fin de habilitar los quirófanos del servicio de Salas de Cirugía y la nueva área de expansión Urgencias en el menor tiempo posible.

5

En tal sentido se requiere realizar mantenimiento a la infraestructura tales como; demoliciones de muros, demoliciones de piso, enchape, cambio de cielo raso en superboard, alistamiento de piso, pintura general en muros y techos, suministro e instalación de muros doble cara en superboard, filos y dilataciones en estuco, instalaciones sanitarias, hidráulicas entre otras.

Por lo anterior, es necesario contar con el servicio de mantenimiento, con el personal idóneo, calificado y capacitado con la experticia en trabajos de infraestructura realizada en instituciones de salud. Para ello se hace necesario contratar el servicio de "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y CAMBIO A PISO VINILICO PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA" con el fin de continuar con el desarrollo normal de los procesos de la institución y a fin de brindar una mejor prestación de los servicios de salud que ofrece la entidad.

La necesidad de contratar el MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y CAMBIO A PISO VINILICO PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

12/14

Dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 916 de fecha 01 de abril de 2023, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$634.861.998.00), correspondiente al rubro MANTENIMIENTO código 212020200804.

Una vez el comité de contratación aprueba la publicación en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- el Convocatoria Pública No. 016 de 2023, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

En el plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria pública para presentar observaciones a los términos de referencia preliminares NO se presentaron observaciones al mismo.

En comité de contratación se aprobó los términos de referencia definitivos para este proceso de contratación.

En concordancia con lo antes expuesto se hace necesario aperturar el proceso de selección de Convocatoria Pública No. 016 de 2023, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y CAMBIO A PISO VINILICO PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

6

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR, el Convocatoria Pública No. 016 de 2023, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y CAMBIO A PISO VINILICO PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA", con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones y condiciones exigidas en los términos de referencia y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar los términos de referencia definitivos junto con los anexos correspondientes al Convocatoria Pública No. 016 de 2023, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA Y CAMBIO A PISO VINILICO PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA", el cual hace parte integral del presente proceso, en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP.

22617



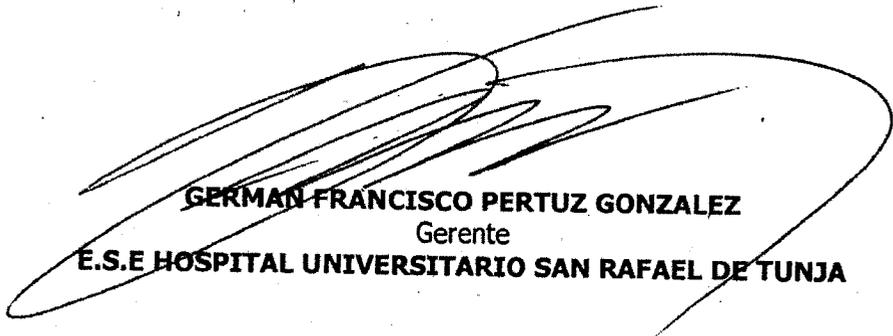
ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas en aras de garantizar el control social, dentro del proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

7

Revisó: Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación).

Proyectó: Andrés Felipe Chacón Díaz (Tecnólogo Administrativo).

20/7/23